

MODELO DE SOLICITUD O RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PRACTICAJE DE TARIFA

Objeto de la solicitud (marque la casilla que corresponda)

Solicitud Renovación

Identificación del solicitante/ apoderado

D./Dña con DNI o documento que legalmente lo sustituya nº en representación de la mercantil con CIF con dirección fiscal , correo electrónico a efectos de aviso y puesta a disposición de notificaciones. (En la Sede Electrónica asociada “NOTIFICA” de la secretaría General del Estado para la Administración Electrónica) y teléfono de contacto

Documentación aportada

Completar con una X los documentos que se aportan y adjuntar ordenadamente:

Documentación administrativa

DOC 1 “Capacidad de obrar” (Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula si actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate).

DOC 2 “Representación” (Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente).

DOC 3 “Representante a efectos de comunicación con APBA” (El solicitante designará un representante, con facultades suficientes, a los efectos de establecer una comunicación regular con la APBA).

DOC 4 “Composición accionarial o participaciones” (Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el



procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia).

DOC 5 “Certificado Seguridad Social, Certificado de Hacienda y Certificado o declaración responsable del cumplimiento de obligaciones de carácter laboral” (Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social).

DOC 6 “Declaración artículo 121 del TRLPEMM”. (Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades).

DOC 7 “Declaración no estar incurso prohibición de contratar” (Declaración de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

DOC 8 “Declaración Honorabilidad” (Declaración responsable de honorabilidad).

DOC 9 “Declaración cumplimiento Pliego” (Declaración de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia).

DOC 10 “Declaración responsable de disponer permisos” (Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad).

DOC 11 “Declaración jurisdicción” (Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración).

DOC 12 “Copia contrato suscrito entre titular y solicitante de la licencia” (En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM).

Documentación económico-financiera

DOC 13 “Solvencia económico- financiera” (El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta con un patrimonio superior al 30 % del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigido para ser titular de una licencia, que será debidamente justificado, y superior al 20 % de los activos totales de la empresa solicitante. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

- Informes de las instituciones financieras.
- Presentación de las cuentas anuales completas de los dos últimos ejercicios en el Registro Mercantil, y por otro la previsión del volumen de la actividad a desarrollar al amparo de la licencia solicitada, para el plazo por el que se solicita la licencia, tanto en número de servicios como en volumen de facturación.
- En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social).



DOC 14 “Garantía” (El prestador deberá constituir, antes de iniciar la actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos 30.000 €).

DOC 15 “Seguro” (Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser igual o superior a 500.000 €).

DOC 16 “Garantía financiera” (Compromiso de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil).

DOC 17 “Tarifas” (Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y su nivel).

Documentación técnica

DOC 18 “Declaración responsable de cumplir niveles de calidad” (Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento, así como los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de calidad).

DOC 19 “Declaración responsable de adoptar procedimientos” (Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad u salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria).

DOC 20 “Memoria del servicio” (Memoria del servicio, con descripción detallada de:

- Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.
- Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
- El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

DOC 21 “Acreditación medios humanos y materiales” (Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción a los siguientes medios mínimos humanos:

- I. El número de prácticos de los que debe disponer el prestador es de 3 Prácticos.
 - II. De los prácticos indicados, se mantendrá 1 Práctico con una presencia en puerto promedio de 18 horas. El resto del tiempo deberá mantenerse 1 práctico con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios no programada que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos que establece el Pliego.
 - III. El prestador deberá contar con las tripulaciones necesarias para:
 - a) Mantener en servicio el número de tripulaciones necesarias para atender las necesidades habituales del servicio.
 - b) Mantener las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios no programada que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia que se produzca.
 - c) Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere.
-



-
- IV. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente y deberá velar porque los trabajadores reciban formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para la intervención de emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad.
 - V. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.
 - VI. Las tripulaciones ser servicio portuario estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.
 - VII. Cada trabajador (prácticos y tripulaciones) dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo, que deberán incluir al menos lo siguiente:
 - a) Arnés de seguridad
 - b) Chaleco salvavidas inflable con homologación SOLAS, provisto de baliza de localización personal (AIS/PBL)
 - c) Casco de protección contra golpes y caída de objetos de acuerdo con la normativa EN 397
 - d) Calzado de seguridad antideslizante
 - e) Guantes
 - VIII. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.
 - IX. El práctico deberá acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana e inglesa para entenderse con el buque, con el Centro de Control y con el resto de los servicios portuarios. A estos efectos, el conocimiento de las lenguas quedará acreditado mediante declaración responsable de que los prácticos cumplen este requisito.
 - X. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando las embarcaciones no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada embarcación.

Y materiales:

- I. Durante todo el plazo de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios que se indican a continuación:
 - a) Una base de operaciones situada en la zona de servicio del puerto de forma que permita la prestación del mismo con el tiempo de respuesta establecido en el Pliego.
 - b) Embarcaciones:
 - i. 2 embarcaciones.
 - ii. Las embarcaciones de servicio deberán cumplir lo establecido en las "Condiciones técnicas mínimas con que, por razones de seguridad, deba ser prestado el servicio de practicaje", aprobadas por la Dirección General de la Marina Mercante. Además, cumplirá los siguientes requisitos:
 - o Eslora total mínima de 9 metros
 - o Potencia igual o superior a 150 CV
 - o Velocidad mínima de 9 nudos
 - o Casco reforzado con cintón en toda su eslora para poder abarloadse a los buques sin sufrir daños.
 - o Cubierta plana y antideslizante, libre de obstrucciones que dificulten el desplazamiento desde el puente hasta el punto de embarque y barandillado que proporcione asidero al práctico en ese recorrido.
 - o El puente de navegación deberá tener visibilidad máxima en sentido horizontal, cubriendo en todo caso el área de embarque



(proa del puente) y ambos costados, con el fin de que el patrón tenga una visión directa tanto de toda maniobra de embarque y desembarque del Práctico, como de la navegación. Igualmente deberá tener visibilidad vertical.

- Dotación de un sistema para la limpieza o desempañado de los cristales.
 - Defensas adecuadas
 - Las embarcaciones, cumplirán con lo reflejado con el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar en lo referente a luces, marcas y señales acústicas.
- iii. Equipamiento de seguridad mínimo para cada embarcación. Además de los equipos de seguridad exigibles en los certificados emitidos por la Capitanía Marítima estas embarcaciones deberán ir dotadas de:
- Foco de búsqueda para iluminar a 100 metros de distancia, y con una amplitud suficiente para iluminar la escala de práctico.
 - Dos aros salvavidas con homologación SOLAS, uno con luz flotante y el otro con rabiza de longitud mínima de 30 metros
 - Red de salvamento, cesto de salvamento, collera, eslinga o cualquier dispositivo o elemento de recogida de hombre al agua que demuestre su eficacia en la embarcación de prácticos.
- iv. De comunicación y navegación:
- El establecido para los buques de servicio de puerto de la clase S en el RD 1185/2006, de 16 de octubre modificado por el RD 1435/2010.
 - VHF Fijo de banda marina de 25 W con llamada selectiva digital (LSD).
 - Radar
 - Transporter AIS de clase A con su correspondiente display de visualización incluyendo carta náutica.

c) De comunicación y radioeléctricos:

-En la estación de prácticos:

- Una línea de telefónica y una línea de fax.
- Equipo informático con conexión a internet.
- Instalaciones radioeléctricas de VHF marino.
- Sistema de Alimentación de Emergencia para los equipos de comunicaciones.
- Una consola de presentación AIS con la carta electrónica del puerto.

-Equipamiento especial (estación):

- Equipo VHF fijo de banda marina de 25 W
- Radar
- AIS
- ECDIS, integrando radar, AIS y carta ENC en el puerto.
- Información meteorológica e hidrográfica.
- Sistema de grabación
- Sistema de alimentación ininterrumpida.
- Comunicación telefónica, fija y móvil

-Equipamiento especial (prácticos):



- Equipo VHF portátil homologado para la banda del servicio móvil marítimo. Además. Deberá disponerse de 1 unidad de reserva.
- 1 cargador con capacidad suficiente para mantener operativas las baterías de los equipos VHF y una batería de reserva.
- Teléfono móvil.

DOC 22 “Declaración responsable formación lucha contra la contaminación”. (Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación).

DOC 23 “Certificación sistema de gestión”. (Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente, para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación).

DOC 24 “Plan de medidas de emergencia”. (Plan de medidas de Emergencia de la empresa, y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la APBA).

DOC 25 “Protocolo o Plan de Contingencia”. (Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria).

DOC 26 “Plan de prevención de riesgos laborales”. (Presentación de un plan de riesgos laborales).

DOC 27 “Plan de entrega de desechos”. (Plan de entrega de desechos aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción desechos que corresponda según el tipo de desechos).

De otro carácter

DOC 28 “Comunicación informativas Protección de Datos”. (Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados).

DOC 29 “Compromiso de participar en cualquier iniciativa”. (Compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general).

DOC 30 “Compromiso de notificar cualquier modificación”. (Compromiso de notificar a la APBA cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia).

DOC 31 “Declaración conocer Pliego”. (Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones del Pliego de Prescripciones Particulares que regula el servicio).



Solicita

Que previos los trámites oportunos, le sea concedida la licencia para el servicio portuario de practicaje en Tarifa.

Firma del solicitante, conforme a lo establecido en el art. 11.2 de la Ley 19/2015 de procedimiento administrativo de las común de las Administraciones Públicas: (En caso de que el solicitante esté obligado a relacionarse con la Administración por medios telemáticos conforme al artículo 14.2 de la misma norma, la solicitud deberá firmarse electrónicamente.)